

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00167

Se niega la solicitud de nombrar secuestre efectuada por el apoderado judicial de la parte demandada obrante en el archivo 004 del expediente digital, ya que en el numeral 4° de la providencia de 10 de diciembre de 2021 se ordenó la respectiva comisión con amplias facultades al comitente incluida la de nombrar secuestre, tal y como lo prevé el inciso 1° del artículo 40 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 10 de diciembre pasado (archivo 003 del expediente digital).

Por lo anterior, el togado demandante debe estarse a lo resuelto en auto de esa misma data, en el cual se le hizo saber a la demandada que debe actuar a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 052 fijado el 31 DE MAYO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33b08da9ed0b481cfd74690be6fdb32afbed001fef91202af27930bc3f0566**

Documento generado en 27/05/2022 05:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>